

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío

Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

154

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Los términos de 5 y 10 días concedidos a la parte demandada GLORIA PATRICIA GRISALES ROJAS, para pagar y /o excepcionar vencieron de la siguiente manera:

Termino para excepcionar hábiles: 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22 de noviembre de 2023.

Dicho término transcurrió en silencio. A Despacho del Señor Juez a fin de que se sirva proveer

Armenia -Quindío-, 02 de febrero de 2024.

NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-

Armenia -Quindío-, Dos (02) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO : YAIR ANTONIO FRANCO DE LA HOZ RADICADO : 630014003001-2023-00448-00

En razón a que, en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por la **BANCO DE OCCIDENTE**, a través de apoderado judicial, en contra de los señores **YAIR ANTONIO FRANCO DE LA HOZ**, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha 04 de octubre de 2023, el cual se notificó de manera personal y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso,

El Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Se **ORDENA seguir adelante la ejecución** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: Se ORDENA el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por **BANCO DE BOGOTÁ**, a través de apoderado judicial, en contra de los señores **YAIR ANTONIO FRANCO DE LA HOZ.**

TERCERO: Se CONDENA en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILS SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$467.645.00) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

CUARTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ

Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 05 de febrero de 2024. No. 016

> NORA LONDOÑO LONDOÑO SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 64543b96c28fab54a53223842480c43a0618c79151b9fdaa66fd8f42d3c7ab4e

Documento generado en 01/02/2024 04:31:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica